DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC/N° 14.916 / 2017.

Asunción, 23 de Junio de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MINIBUS RENAULT MASTER Y AUTO GOL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 315.678 EN FECHA (22/03/17). – ID N° 325.090

Señora:

PAOLA FERREIRA DOS SANTOS, Directora.

Unidad Operativa de Contratación

FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 34, Anexo B y Plan de entregas, Anexo C:

1.1. Observamos que indica "reparaciones mayores de 5 (cinco) días hábiles, y para las reparaciones menores de 3 (tres) días hábiles", se sugiere indicar a que refieren reparaciones mayores y menores, de modo a evitar confusiones innecesarias a potenciales oferentes.

1.2. Se sugiere indicar cuál será el acto o documentación para el inicio de los plazos del servicio requerido, sea este orden de compra u otro que la convocante considere.

2. Punto V, Anexo E: la documentación requerida refiere a "tintas y toner", se sugiere ajustar al presente llamado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MINIBUS RENAULT MASTER Y AUTO GOL".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA